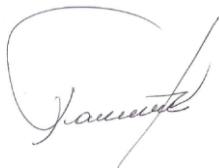


INFORME VENCIMIENTO TRASLADO.

Paso a Despacho el presente proceso informándole al señor Juez, que el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante venció el día 18 de agosto de 2023 y no fue objetada, y a la fecha no se le ha dado aprobación. Como tampoco a las agencias y costas en Derecho, las que vencieron desde el 23 de febrero de esta misma anualidad. Dígnese ordenar.

El Bagre, 22 de septiembre de 2023



FANNY MARIA RITA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

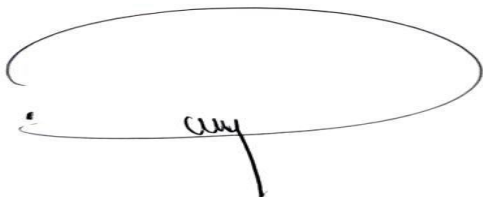
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicado	:	05250 40 89 001-2020-00075-00
Demandante	:	BANAGRARIO S.A.
Demandada:	:	BELLARDINA MORALES PADILLA

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.430-2023

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 C.G.P, al igual que a las Agencias y costas en derecho. .

NOTIFIQUESE



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

